



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día nueve de febrero de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 15187/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SEÑOR LIC. PAULINO CABALLERO"** .-----

Previo a comenzar con el acto, solicita la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de realizar un detalle de lo actuado hasta el momento en las actuaciones de referencia. En virtud de ello indica que el Auditor Fiscal interviniente, en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001, labra Acta de Constatación N° 940/04 mediante la cual formula observaciones a la contratación en cuestión.-----

Continúa el Vocal informando que a fs. 26/27 obra Nota N° 154/2004 a través de la cual el Sr. Subsecretario de Hacienda presenta, ante el Plenario de Miembros, el descargo correspondiente. En esta instancia se giran las actuaciones al área legal a los efectos de producir dictamen respecto a la situación tributaria del contratado que diera origen a la observación indicada en Punto 2). De dicha intervención surge el Informe Legal N° 14/05 el cual concluye " ... *si bien el C.P.N. Roberto Tomás Daniels objetivamente le asistiría razón, en el caso la incidencia del impuesto debería ser decidida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, atento que el "ámbito" o el "área" del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentran sin ninguna duda en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego*" .-----

Seguidamente se da comienzo al tratamiento Plenario.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente indica que este Cuerpo ha sentado su postura, ante una situación similar a la presente, mediante Acuerdo Plenario N° 550, razón por la cual considera que debe sostenerse el criterio ya adoptado. Por otra parte, considera que el descargo formulado a través de la Nota N° 154/2004 resulta satisfactorio para proceder al levantamiento de las observaciones, no sin antes efectuar las recomendaciones pertinentes. Moción que es acompañada por el Cuerpo en pleno.-----

En virtud de ello, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas RESUELVEN:

LEVANTAR la observación formulada en **Punto 1)** del Acta de Constatación N° 940/04 por las razones esgrimidas en Nota N° 154/04 (fs. 26/27) y Acuerdo Plenario N° 550, que en copia certificada se agrega al presente.-----

En relación a la observación descrita en **Punto 2)**, se comparte lo expuesto en Informe Legal N° 14/2005, ordenando que por Secretaría Contable se curse nota a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el sentido indicado en dicho dictamen legal.-----

Respecto de lo observado en **Punto 3)**, corresponde hacer notas al Auditor Fiscal interviniente que dicha observación debe ser evaluada en atención al OBJETO descrito en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el Contrato obrante a fs. 25 (Cláusula Primera – Tareas Específicas de Asesoramiento) y no en la Nota N° 105/04.-----

LEVANTAR las observaciones detalladas en **Puntos 4) y 5)** RECOMENDANDO al cuentadante que el contrato deberá establecer la identidad de la/s personas que recibirán el asesoramiento, a fin de permitir el control de la prestación del servicio mediante la rúbrica en la factura, implicando ello la recepción y valorización conforme de los servicios recibidos a satisfacción. -----

REMITIR las actuaciones al Auditor Fiscal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente respecto del Punto 3) del Acta de Constatación N° 940/04.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, debiendo notificarse al cuentadante, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCALES: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 635.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA